

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 5 de marzo de 2025. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que se encuentra pendiente de revisión la contestación del llamamiento en garantía. Sírvase proveer.

  
**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**  
**SECRETARIA**



<b>Proceso:</b>	<b>Ordinario Laboral de Primera Instancia</b>
<b>Demandante</b>	<b>Geraldine Pabón Mariota</b>
<b>Demandado</b>	<b>-Regency Healt Service - Concesionaria Ruta del Cacao Sas - Agencia Nacional de Infraestructura ANL</b>
<b>Llamado en garantía por Ani</b>	<b>Concesionaria Ruta del Cacao Sas</b>
<b>Llamados en garantía por Ruta del Cacao</b>	<b>-Compañía Mundial de Seguros Sa -Chubb Seguros Colombia Sa -Cía Aseguradora de Fianzas Sa-Confianza</b>
<b>Llamado en garantía por Confianza</b>	<b>Concesionaria Ruta del Cacao Sas</b>
<b>Radicación N.º</b>	<b>76 001 31 05 019 2023 00367 00</b>

**AUTO No. 454**

**Cali, cinco (05) de marzo del dos mil veinticinco (2025)**

Procede el despacho a realizar control de legalidad al escrito de contestación del llamamiento en garantía presentado por la aseguradora Confianza Sa, en los siguientes términos:

**Notificación, contestación de la demanda**

Considerando que mediante auto 31 del 17 de enero de 2025, se dispuso notificar al llamado en garantía Concesionaria Ruta del Cacao Sas (archivo 35 ED) y una vez revisado el expediente, se observa que esa entidad fue notificada el 30 de enero de 2025 por medio de la Ley 2213 de 2022, y a través de apoderado judicial Carlos Alberto Paz Russi, presentó escrito de contestación el 28 de enero de 2025, mismo que se encuentra presentado dentro del término oportuno. (archivo 37 Ed).

Conforme a lo expuesto, una vez realizado el control de legalidad a dicho escrito, se considera que el mismo acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y por ende se dará por contestado el llamamiento en garantía por parte de la Concesionaria Ruta del Cacao Sas.

En este orden, y al no existir actuación alguna pendiente se procederá a señalar fecha y hora para tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

## **RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la contestación del llamamiento en garantía por parte de la Concesionaria Ruta del Cacao Sas, el cual fue propuesto por la Aseguradora Confianza Sa.

**SEGUNDO: RECONOCER** derecho de postulación para actuar al doctor Carlos Alberto Paz Russi para actuar como apoderado judicial de la Concesionaria Ruta del Cacao Sas identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.659.201 y con tarjeta profesional No. 47.013 del C.S de la J.

**TERCERO: SEÑALAR** para el día **25 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS 9:30 DE LA MAÑANA**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

**CUARTO: INFORMAR** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Teams, siguiendo el enlace remitido *UNICAMENTE* al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones en la demanda y en su contestación, Se aclara que, en el evento en que se sustituya memorial poder, será obligación del abogado reenviar el enlace respectivo al apoderado sustituto.

**QUINTO: EXHORTAR** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



**SEXTO: ADVERTIR** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el Acuerdo PCSJA24-12185 del 27 de mayo de 2024.

**SÉPTIMO: AVISAR** a las partes y sus abogados que deben ingresar a la conexión para la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación, para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

**OCTAVO: PUBLICAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

**Notifíquese y cúmplase**



**JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ**

**JUEZ**



vaqp

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra  
Email: [j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gob.co](mailto:j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gob.co)

**JUZGADO 19 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**

En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **6/03/2025**



**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**  
Secretaria